

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

2023/08792 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a materias de fiestas. Ejercicio 2023. Identificador BDNS: 705158.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/705158>.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades ciudadanas festivas cuya actividad principal sea la organización de actos festivos de carácter singular, tradicional o popular y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.
- No tener partida nominativa en el Presupuesto Municipal o convenio firmado con este Ayuntamiento que incluya obligaciones económicas
- Cumplir las condiciones establecidas en el art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Estar al corriente de obligaciones con la hacienda municipal.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión de las ayudas económicas mediante el régimen de concurrencia competitiva, a las entidades organizadoras de fiestas de carácter tradicional, singular o popular, para la realización de programas, proyectos o actividades que se hayan desarrollado o vayan a desarrollarse durante el ejercicio 2023.

Tercero.- Bases reguladoras.

La Ordenanza General reguladora de subvenciones está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 132, de 11 de julio de 2017.

URL: <http://www.burjassot.org/normativa/ordenanza-general-subvenciones/>

Cuarto.- Cuantía.

El importe de estas subvenciones se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal 338.48901 "Subvenciones Fiestas". El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 12.000 euros.



Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos

El texto íntegro de la convocatoria a la que se refiere el presente extracto puede consultarse en Tablón de anuncios y edictos electrónicos (**burjassot.org**) <http://transparencia.burjassot.org/>

Burjassot, a 26 de junio de 2023. —El alcalde, Rafael García García.

